

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 145 de 22 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha de hoy comunica al de Estado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Las medidas preventivas dictadas por la Real orden de 10 de Julio de 1880 sobre la introducción en España de la carne de cerdo procedente de los Estados Unidos de América, respondieron á la necesidad bien sentida de evitar el desarrollo de las enfermedades cuyos gérmenes se hallaban contenidos en muchas de dichas carnes, sometiendo todas las de cerdo de aquella procedencia al reconocimiento y examen microscópico que desde entonces se ha venido ejecutando en los puertos y Aduanas terrestres de la Península é islas adyacentes.

Para responder á tan legítima defensa de la salud pública, no sólo en nuestra patria, sino en otras varias naciones que la precedieron ó acompañaron en la obra de dificultar el libre tráfico de la mercancía expresada, el Gobierno de los Estados Unidos estableció por la ley de 3 de Marzo de 1891 una serie de importantísimas medidas encaminadas á impedir la exportación de animales vivos y carnes que no fuesen acompañados del correspondiente certificado de origen y de salubridad, extendido por alguno de los Inspectores oficiales designados por el Secretario de Agricultura con este objeto.

Importantísima es la reforma, y ella por sí sola merece la preferente atención que se la ha otorgado, haciendo pensar si ante la bondad de sus procedimientos podrían cesar ó modificarse las disposiciones preventivas de nuestra legislación vigente en la materia; pero era preciso para ello conocer también el resultado de la experiencia y la magnitud del peligro que se pretendía evitar reuniendo los datos suministrados por los encargados de efectuar en nuestros puestos la admisión de dichos productos.

De los documentos oficiales últimamente reclamados á los Directores de Sanidad en todos los puertos habilitados de la Península, resulta que durante el quinquenio último, y en más de 60.000 cajas de carne de cerdo sometidas á las operaciones de inspección, han sido desechadas 41 cajas, de ellas 35 en el año 1888 y sólo seis durante los años de 1889 hasta la fecha. Este resultado, superior en bondad á lo que podía esperarse en años anteriores al de 1891, en que fué establecida en la nación de procedencia la inspección de que se deja hecho mérito, aleja todo temor, autorizando la sustitución del régimen hoy establecido por otro que al utilizar las medidas de prevención establecidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, deje igualmente garantida la salud pública y dé facilidades al comercio, que es tanto como dar baratura á sus productos.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Las carnes de cerdo procedentes de los Estados Unidos de América quedan exentas del reconocimiento microscópico y pago de derechos correspondientes establecido en la regla 2.ª de la Real orden de 9 de Noviembre de 1887, siempre que las cajas que contengan dicha mercancía vengán acompañadas del certificado de origen y de inspección expedido con arreglo á la ley, dictada en aquella nación el 3 de Marzo de 1891, y por ellos se acredite no contener las mencionadas carnes triquina ni otra causa de peligro para la salud de los consumidores.

2.º Las carnes de cerdo de la expresada procedencia que no vengán acompañadas del certificado de que se deja hecho mérito, continuarán sometidas á lo dispuesto en la mencionada regla 2.ª de la Real orden de 9 de Noviembre de 1887, debiendo los Médicos Directores de Sanidad marítima y los habilitados para verificar este reconocimiento en las Aduanas de las fronteras dar cuenta mensualmente á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad del número de cajas reconocidas, naturaleza del contenido, su procedencia, buque conductor, casa consignataria y resultado del reconocimiento.

3.º Continúa vigente la prohibición establecida por Reales órdenes

de 28 de Febrero y 10 de Julio de 1880 de introducir en la Península é islas adyacentes grasas procedentes de los Estados Unidos de América que no hayan sido obtenidas por fusión. Las así preparadas y el tocino sin parte muscular continúan exentas del reconocimiento y de llevar certificado de inspección del lugar de su procedencia.

4.º Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se dará á conocer á los funcionarios á quienes corresponda la ley y reglamento para su ejecución, dictados por los Estados Unidos de América y á que la presente hace referencia.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para el suyo y el de las Direcciones de Sanidad en los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1892.—El Subsecretario, Joaquín Sánchez de Toca.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE MARINA

(Conclusión.) (1)

Descripción de los diversos estays ó tirantes que se colocan en las calderas y objeto que desempeñan; hidrómetros ó tubos indicadores del nivel de agua y disposición de éstos en los diversos sistemas de calderas; grifos de indicadores ó llaves de prueba y su objeto; válvulas de seguridad.

Diferentes medios empleados en ellas para equilibrar la presión del vapor.

Válvulas y grifos de alimentación. Válvulas ó grifos de extracción de superficie.

Idem de llenar las calderas. Válvulas de Kingston.

Idem de vaciarlas á la sentina, y la conveniencia de esta disposición en las calderas de alta presión.

Tubos para evitar el exceso de carga en las válvulas de seguridad por la condensación del vapor que sale por ellas.

Válvulas de comunicación general para las máquinas principales. Idem de id. para las máquinas auxiliares.

Disposición de la tubería en una y otra.

Chimeneas fijas y de telescopio. Aparatos para izar y arriar esta clase última de chimeneas.

Disposición de unachimenea para

dar salida á los productos de la combustión en diferentes calderas.

Fluses de reunión. Chaqueta ó guardacalor de los fluses y chimeneas.

Válvulas atmosféricas, y en qué clase de calderas suelen usarse.

Válvulas de cuello ó reguladoras del vapor.

Descripción de las diferentes máquinas empleadas en la navegación y su clasificación, según la manera de trabajar en ellas el vapor.

Placas de fundación. Cilindros de vapor.

Válvulas de distribución, distintos sistemas.

Recubrimientos y su objeto. Orificios de introducción y evacuación del vapor.

Grifos de purga de los cilindros. Válvulas de seguridad ó escape de los mismos.

Tapas y fondos de los cilindros; registro que llevan algunos.

Chaqueta ó envolventes de los cilindros.

Grifos de purga de las chaquetas. Tubos de calefacción.

Embolos ó pistones de los cilindros con las diversas piezas que los constituyen.

Distintos sistemas de empaquetados empleados en ellas.

Vástagos de los pistones. Diversas maneras de unir entre sí estos dos órganos.

Prensa-estopas. Diferentes sistemas.

Piezas de transmisión de movimientos de los vástagos de los pistones á los ejes cigüeñales T ó travesa.

Patines y correderas. Eje cigüeñal y manera de unirlo á los ejes de transmisión.

Armazones. Soportes.

Excéntricas. Manera de fijar las excéntricas en los ejes.

Angulo de calaje. Angulo de avance y su objeto.

Radio de excentricidad. Barras de excéntrica.

Anillos de las excéntricas. Unión de estos dos últimos órganos.

Aparatos de cambio de marcha. Cambio de marcha de una excéntrica con enganche.

Aparato de Morshsl. Topes de las excéntricas.

Cambio de marcha de dos excéntricas con enganche.

Sector Stephenson. Vástago de la válvula de distribución, en unión con la válvula y el aparato de cambio de marcha.

(1) Véase el *Boletín* núm. 273.

Disposiciones para el movimiento de los cambios de marcha.

Máquinas sin condensación.

Idem con condensación.

Ventajas é inconvenientes de unas y otras.

Diferentes maneras de condensar el vapor.

Ventajas é inconvenientes de unas y otras.

Maneras de unir los tubos á las placas en los condensadores de superficie.

Parte destinada á efectuar la condensación.

Parte destinada á la circulación del agua.

Aparatos empleados para establecer la circulación del agua en los condensadores.

Toma de agua de estos aparatos y descarga de los mismos.

Bombas de aire y su objeto.

Transmisión del movimiento al pistón de la bomba de aire.

Cajas de válvulas de las bombas de aire.

Cisterna y su objeto.

Tubos de descarga.

Válvulas de idem.

Inconvenientes de no tener válvulas de descarga algunos condensadores de superficie.

Bombas de alimentación.

Cajas de válvulas de las bombas de idem.

Depósito de aire.

Válvulas de seguridad ó del sobrante.

Transmisión del movimiento de las bombas de alimentación.

Bombas de achique.

Transmisión del movimiento de las bombas de achique.

Línea de ejes de transmisión y su unión.

Frenos y aparatos de desconectar el propulsor.

Chumaceras.

Chumaceras de empuje.

Primer trozo de la línea de eje que atraviesa el codaste, su disposición y unión con el propulsor.

Bocina del codaste y prensaestopas.

Propulsores.

Ruedas de paletas fijas y articuladas.

Ventajas é inconvenientes de unas y otras.

Unión de las ruedas y sus ejes y de éstos con el eje central.

Hélices de paso constante y variable.

Diámetro.

Paso total.

Fración de paso.

Longitud.

Determinar el paso de una hélice bien montada de su eje á bordo ó suelta.

Disposición de las alas en el núcleo.

Número de alas.

Superficie helicoidal.

Unión del núcleo de la hélice con el eje.

Lubricadores.

Diferentes sistemas.

Tubos de refresco.

Manejo y conducción de las máquinas y calderas.

Carbones que comúnmente se usan en los buques de la Armada.

Manera de preparar el carbón en los hornos y las demás disposiciones necesarias para encenderlos y obtener la completa incandescencia del combustible.

Espesor conveniente de la capa de carbón con las diferentes clases que se empleen.

Manera de limpiar los hornos extrayendo las escorias y precauciones que deben tomarse para evitar en lo posible las corrientes de aire frío; manera de limpiar los tubos de las calderas mientras funcionan.

Llenar de agua las calderas para que estén en disposición de prestar servicio.

Precauciones que se deben tener en cuenta según el agua con que se verifica.

Sustancias de que se componen los depósitos salinos.—Modo de prevenir en lo posible se adherencia á las superficies de las calderas.

Uso é indicadores del salinómetro.

Extracciones continuas: purgas de superficie y por el fondo.

Conveniencia de efectuar unas y otras; precauciones que se deben tomar para llevarlas á cabo.

Disminución de la temperatura del agua de las calderas por efecto de las extracciones.

Causas del aumento ó disminución de la presión en las calderas.—Medios empleados para evitar la combustión.—Tiro natural.—Tiro forzado; diferentes medios de efectuarlo; ventajas é inconvenientes de cada uno de ellos.—Causas que tienden á producir un rápido deterioro en las planchas y tirantes de las calderas.—Medios que se emplean para evitar los efectos de la acción galvánica.—Medios que se emplean para establecer la circulación de aguas en las calderas cuando se encienden, y consecuencias que pueden resultar si no se verifica bien dicha circulación.

Descenso del nivel repentino de agua en las calderas, y precauciones que deben tomarse cuando ocurre.

Ebullición tumultuosa: causas que pueden originarla y medios de evitarla en lo posible.

Manejo de las válvulas de seguridad y precauciones que deben tomarse para abrirlas.—Suprimir ó aumentar la acción de una ó más calderas cuando se va navegando.—Cantidad de combustible necesario para vaporizar una cantidad dada de agua.

Precauciones que deben tomarse cuando se recibe la orden de apagar los fuegos.—Disposiciones que es preciso tomar desde el momento de encender los fuegos hasta el de obtener vapor, y desde entonces hasta el de funcionar.

Precauciones que deben adoptarse cuando se retarda la salida ó hay que sostenerse, con la presión suficiente para poner en movimiento al primer aviso.

Poner las máquinas en movimiento y pararlas.

Cuidados que exigen las máquinas en movimiento.

De la expansión y sus ventajas.

Expansión fija.

Idem variable.

Manera de funcionar el vapor en las máquinas ordinarias, en las de alta y baja presión, triple ó cuádruple expansión.

Precauciones que deben tomarse cuando se recibe la orden de modificar la marcha de las máquinas.

Recalentamientos que pueden ocurrir en las máquinas: causas que pueden originarlos y manera de remediarlos.

Precauciones que deben tomarse en las máquinas cuando se ponen los buques en situación de reserva ó que han de permanecer largo tiempo en puerto.

Manera de remediar algunas averías en las calderas y máquinas.

Colocar un parche en una caldera.

Reemplazar un estay ó un tubo de una caldera.

Tapar un tubo en la mar ó en puerto.

Qué debe efectuarse cuando se adviertan salideros entre los tubos y las placas.

Malas indicaciones por los hidró-

metros del nivel del agua en las calderas: medio de reconocerlos y dejarlos en buen estado de servicio.

Ruptura de un tubo de cristal de los hidrómetros y manera de reemplazarlo.

Averías en la tapa ó fondo de un cilindro.

En el émbolo ó en su vástago.

En los órganos de alimentación.

En el condensador.

En los conductos de inyección ó circulación.

En un balancin.

En una cruceta.

En una barra de conexión.

En un eje de los cigüeñales.

En las barras de las excéntricas.

En las chumaceras.

En las diferentes válvulas.

En los grifos.

En la tubería de conducción de vapor, agua ó aire.

En las ruedas,

En el prensa estopa de la bocina del codaste.

Combustión espontánea del carbón en las carboneras.

Precauciones que deben adoptarse cuando sucede, y medios de prevenirla.

El Director, Manuel Delgado.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.239.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.470.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaria, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 16 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Manicomio*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y lindando por L. con la mina «Patria»; por S. con la titulada «Lealtad» y registro «El Acierto»; por O. E. con el mismo, y por el N. con el camino viejo de Cartagena al Algar, terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca del referido registro «El Acierto», núm. 11.369; y desde ella en dirección N. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta E. 500; cuarta á quinta S. 300, quinta á sexta E. 100; sexta á séptima S. 100, y de séptima á primera O. E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael F. Delgado.

Número 2.230.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.461.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Saturnino Rosique Sánchez, vecino de Alcantarilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 8 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Vitalicia*, de mineral de hierro y otros, sita en término de esta ca-

pital y en terreno montuoso y laborizable de D. Antonio (a) el Pelao de Espinardo, diputación de Carrascoy y sierra del mismo nombre; lindando por todos vientos con dicho terreno y de la Sra. Marquesa de Salinas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida el centro del interior del corrachuelo; y desde dicho punto se medirán á L. 150 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta L. 400, y de quinta á primera N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Tercera sección.

Número 2.223.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Mayo de 1892.

Presidencia del Sr. la Cierva.

Con asistencia de los Sres. López Parra y Parra Ossorio.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión del oficio en el que se participa haber dado comienzo á las obras del canal de derivación del Guadalentín frente á Totana, y de los telegramas que con este motivo habían mediado entre el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de esta Diputación, y acordó se dirija á dicho Excelentísimo señor otro manifestándole el agrado con que esta Corporación ha visto se haya empezado obra de tal importancia, merced al interés tomado en el asunto por dicha Superior Autoridad, por lo que une su felicitación á la del Presidente de la Diputación, y que se manifieste al señor Ingeniero Jefe de la Comisión de estudios de las obras contra las inundaciones que si esta Corporación hubiera tenido aviso anticipado del día en que habían de inaugurarse las obras mencionadas, le hubiera sido sumamente grato el haberlas presenciado.

A fin de allegar recursos con que continuar las obras del Manicomio, se había proyectado celebrar un festival en la Plaza de Toros de esta ciudad y otros espectáculos, y la Comisión acogiendo este pensamiento, acordó se dirija oficio al Sr. Delegado de Hacienda manifestándole que en atención al fin benéfico que se propone, con el espectáculo referido, lo declare exceptuado del pago de la contribución industrial.

Vistos los recursos de alzada en los que Máximo Nicolás Fernández y Matías Meroño García de la 5.^a y 7.^a sección de esta ciudad para 1892, raclaman contra la declaración de soldados sorteables, acordó la Comisión se remitan los escritos con los demás documentos que la ley determina, al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando que procede revocar los acuerdos apelados y se mande oír y fallar de nuevo las excepciones que alegan los interesados.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador, que considera

procedente se conceda á Francisco Ortiz Pastor del alistamiento de Fortuna para 1888, la gracia de indulto que solicita como prófugo y se le admita su redención á metálico por 1.500 pesetas si al interesado le correspondió servir en el ejército de la península.

Se acordó que por el Alcalde de La Unión, se remita el expediente de prófugo que debió formar el Ayuntamiento, al no presentarse el mozo Gregorio Martínez Sánchez, en el tercer reemplazo de 1875, para su ingreso en Caja con el fin de resolver lo procedente en la instancia dirigida á esta Corporación por el expresado mozo.

Visto el oficio en el que se interesa la clasificación del mozo José González González del alistamiento de Cehégín para 1891, por haber obtenido número mayor que el de su hermano Vicente, del mismo alistamiento, acordó la Comisión se cite al José González para que el 31 del actual comparezca con los justificantes necesarios.

También acordó la Comisión aprobar la liquidación de los precios medios que han obtenido los artículos de suministros durante el mes de Marzo último y que se publique en el *Boletín oficial* á los efectos que procedan.

Visto el expediente que se sigue con motivo de la instancia en la que la Compañía francesa de Minas y fundiciones de Escombreras Bleyberg, pide se requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia de La Unión que conoce de la demanda declarativa interpuesta por doña Luisa de Egea y Orio, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que no habiéndose agotado la vía gubernativa, procede requerir de inhibición al Juzgado de referencia, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Puesto al despacho el expediente que se instruye para la alineación y prolongación de las calles de Baylén y Méndez Núñez de la villa de La Unión, acordó la Comisión por mayoría, que procede declarar firme y subsistente el acuerdo del Ayuntamiento sin que se haya infringido precepto alguno legal, reservando sus derechos al recurrente para que los ejercite en la vía y forma procedente.

El Sr. López Parra salvó su voto. Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 11 de Mayo de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Parra Ossorio y López Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1890.

Yecla.

63 José Ibáñez Pizana; comprobada su inutilidad por el expediente que determina la Real orden de 15 de Julio de 1878, se le declara excluido totalmente.

Reemplazo de 1892.

Murcia, segunda sección.

71 Juan José Ortega Santos; enfermo, que se presente el 20 del actual.

Reemplazo de 1891.

20 Carlos Martínez Martínez; enfermo, que se presente el 31 del actual.

22 Diego Almagro Calderón; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 7 de Junio próximo.

39 José Azcoytia Gilabert; no comparece por ignorarse su paradero, que se le cite por medio del *Boletín oficial* para el 7 de Junio próximo.

82 Miguel Ruiz Alemán; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

64 Juan Rabadán Sánchez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

96 Manuel Leandro Díaz; enfermo, que se presente el 31 del actual.

41 Fernando Vicente Tornero; medido, tuvo la talla de 1'550 milímetros, nada alega, soldado sorteable.

108 Rafael Leante Soler; enfermo, que se presente el 31 del actual.

Reemplazo de 1889.

Murcia, segunda sección.

12 Antonio Ruiz Martínez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica que lo verifique el 7 de Junio próximo.

44 Francisco Mercader Castillo; no citado por ignorarse su paradero, que lo sea por medio del *Boletín oficial* para el 7 de Junio próximo.

51 Ginés Esteban López; alega tener un hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

82 José Antonio González Camacho; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1892.

18 Bernardo Lisón Moreno; reconocido, inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, primera sección.

16 Antonio Murcia Guillén; reconocido, inútil, excluido totalmente.

25 Emilio Ayala López; reconocido, inútil, excluido, totalmente.

29 Elías Crespo Frutos; que estaba pendiente de acreditar la excepción de hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

74 Manuel Galán Gil; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

15 Antonio Zapata García; justifica, soldado condicional.

23 Emilio Sáez Gómez; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, lo justifica, soldado condicional.

82 Mariano Terrer Sánchez Solís; enfermo, que se presente el 30 de Junio próxima.

Reemplazo de 1891.

Murcia, primera sección.

44 Gerónimo García Bosque; enfermo, que se presente el 30 de Junio próximo.

52 José Plazas Llamas; enfermo, que se presente el 20 del actual.

92 Ricardo Lérica Navarro; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

19 Antonio Fontes Stárico; enfermo, que se presente el 30 de Junio próximo.

45 Francisco Cerezo Zaragoza; enfermo, que se presente el 30 de Junio próximo.

54 Joaquín Payá López; enfer-

mo, que se presente el 30 de Junio próximo.

83 Mariano Baeza Cebrián; enfermo, que se presente el 30 del actual.

Reemplazo de 1892.

Murcia, tercera sección.

5 Antonio López Campillo; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

63 Gregorio Baeza Sánchez; enfermo, que se presente el 30 de Junio próximo.

81 Juan Serrano López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

113 Juan Parnies Sánchez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda que tiene otro impedido, justifica, soldado condicional.

126 Manuel Ibáñez Balibrea; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre y hermano impedido, reconocido el hermano, impedido, justifica, soldado condicional.

153 Sebastián Amador Vicente; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de hijo de padre impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Murcia, tercera sección.

8 Antonio Estrada Martínez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

66 Francisco Sánchez Bernabeu; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

81 José Aliaga Buendía; reconocido, inútil, excluido totalmente.

114 José Martínez Noguera; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

155 José Hervás Guerrero; no citado, que lo sea para el 7 de Junio próximo.

200 José Martínez García; que estaba pendiente de acreditar la excepción de huérfano que mantiene á otro menor, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

38 Francisco Pujalte González; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

97 José López Martínez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

129 Julián Reyes Ruipérez; que estaba pendiente de acreditar ser huérfano que mantiene á otra impedida, justifica, soldado condicional.

151 Juan Carretero García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

156 Miguel Barcelona Alcaraz; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 7 de Junio próximo.

196 Vicente Mora García; alega ser huérfano que mantiene á otro, no justifica que lo verifique el 7 de Junio próximo.

175 Pedro Ros Fructuoso; no citado, que lo sea para el 7 de Junio próximo.

191 Silvestre Galindo Vélez; alega ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

Murcia, tercera sección.

51 Fernando Prior Ortiz; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Cartagena, primera sección.

44 Emilio Gutiérrez Moreno; de

observación; reconocido útil, soldado sorteable.

Murcia, sexta sección.

19 Domingo Galindo Morales; de observación, reconocido útil, soldado sorteable.

Cartagena, primera sección.

30 Benito Díaz Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, séptima sección.

130 José Vera Gómez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Murcia, cuarta sección.

25 Diego Ballesta García; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Fuente-álamo.

28 Domingo Mateo García; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Lorca, quinta sección.

159 Miguel Romera Guevara; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Murcia, sexta sección.

91 Miguel Gil García; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, tercera sección.

3 Antolín Avilés Ruiz; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Murcia, primera sección.

35 Fulgencio Paredes Montesinos; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Murcia, séptima sección.

204 Victoriano Díaz Vallejos; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

La Unión.

62 Damián Martínez Olmos; de observación y resultando discordia en el parecer de los facultativos, 2.º reconocimiento para el 14 del actual.

Caravaca.

83 José Caro Sánchez; de observación y resultando discordia en el parecer de los facultativos, 2.º reconocimiento para el 14 del actual.

Reemplazo de 1891.

Murcia, tercera sección.

23 Antonio García García; enfermo, que se presente el 20 del actual.

58 Francisco López Martínez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

96 José Alemán García; enfermo, que se presente el 7 de Junio próximo.

97 José Hernández Peñalver; enfermo, que se presente el 7 de Junio próximo.

138 Juan Díaz Díaz; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 7 de Junio próximo.

148 Mariano Abellán Gutiérrez; no citado que lo sea para el 7 de Junio próximo.

157 Pedro Merino Martínez; no citado, que lo sea para el 7 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

Lorca, segunda sección.

7 Antonio Lafuente González; enfermo, que se presente el 30 del actual.

14 Andrés Pascual Alonso; enfermo, que se presente el 30 de Junio próximo.

42 José Pallarés Frias; enfermo, que se presente el 30 de Junio próximo.

Lorca, quinta sección.

21 Antonio Morillas Morillas; no citado, que lo sea para el 7 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

Murcia, tercera sección.

25 Antonio Sánchez Berenguer; soldado sorteable en el Ayuntamiento y no se le notificó, verificado después no se conforma, oída la excepción que le fué reconocida el año anterior de hijo cuyo padre extingue condena, justifica y se revoca el fallo del Ayuntamiento, declarándole soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, cuarta sección.

65 Gil García Ruiz; que estaba pendiente de acreditar la excepción de hijo de padre impedido, justifica, soldado condicional.

Cartagena, tercera sección.

109 Pedro Fernández Gallardo; pendiente de acreditar la excepción de hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

88 José Espósito Rodríguez; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, no justifica, que lo verifique el 7 de Junio próximo.

Cartagena, primera sección.

188 Mariano Manzanares Sánchez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 7 de Junio próximo.

201 Pablo Conesa Serrano; enfermo, que se presente el 7 de Junio próximo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. — El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel. — El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 2.241.

Anuncio.

Ministerio de la Guerra. — Inspección general de Artillería é Ingenieros. — Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la Comandancia general de Ingenieros de Barcelona el día 4 de Agosto de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Julio próximo al Excelentísimo Sr. Inspector general de Artillería é Ingenieros, entregándolas en dicha Inspección, ó en las Comandancias generales Subinspecciones de Ingenieros de los dis-

tritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente, para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programas insertos en la «Gaceta de Madrid» del día 10 del actual, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Gerona por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas practicas, fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares; durante los cuatro meses de practicas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 30 de Abril de 1892. — El General Secretario de la Inspección General, Juan Barranco. — Es copia: El Comandante general subalterno interino, Francisco Rueda.

Número 2.242.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 139 de 18 del actual, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona números 270 y 115 de 13 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar quinientas toneladas de carbón Newcastle, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á las doce del día 30 del que cursa.

Arsenal de Cartagena 19 de Mayo de 1892. — El Secretario, Manuel Duelo.

Sexta sección.

Número 2.249.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Alumbrado público.

Por falta de licitadores no ha tenido lugar en este día, el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa para el año 1892-93; en su consecuencia, bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, tendrá lugar una segunda subasta de las once á las doce de la mañana del día 28 del presente mes, en las Salas Consistoriales, y bajo mi presidencia.

Cehegin 18 de Mayo de 1892. — El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 2.243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Subasta de consumos.

Se hace saber: Que el día 31 del presente mes á las once en punto de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi Autoridad y una Comisión del

Ayuntamiento designada al efecto, la subasta á venta libre del impuesto de consumos, alcoholes y sal y recargos autorizados de esta villa sobre las especies que comprende la tarifa 1.ª unida al reglamento de 21 de Junio de 1889, para el año económico 1892-93.

El tipo de subasta es el de 47.860 pesetas 94 céntimos, y se normará aquella con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas es preciso exhibir la cédula personal y acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 956'22 pesetas á que asciende el importe del 2 por 100 de la cantidad de dicho tipo.

Los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* entre otros, serán de cuenta del rematante.

Alhama 19 de Mayo de 1892. — Joaquín Gil.

Número 2.255.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos durante el año económico 1892 á 93, se anuncia otra segunda, que tendrá lugar á los once días, de diez á doce de su mañana, desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total de 9.103 pesetas 79 céntimos que importan los derechos y recargos establecidos y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para los que quieran verlo y enterarse.

Dicha subasta se verificará en esta Casa Consistorial.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, siendo preciso exhibir la cédula personal y depositar la cantidad de 121 pesetas 39 céntimos á que asciende el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo el rematante otorgar fianza por valor de la cuarta parte del precio de adjudicación.

Los gastos de inserción en el *Boletín oficial* y demás del expediente, serán de cuenta del rematante.

Campos 22 de Mayo de 1892. — Juan Saorin.

Octava sección.

Número 2.256.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual á las doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los individuos vecinos de esta ciudad y mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte en la Junta de este partido judicial que con arreglo á las prescripciones de la ley sobre establecimiento del juicio por Jurados ha de formar la lista de individuos sorteables para componer dicho Tribunal.

Murcia veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. — Joaquín Soler. — P. S. M., Manuel Conejero.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Robustiano mr.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y Madre de Dios.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEXU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á.	2 pts. ejemplar.
Idem de Informaciones, á.	2 » »
Idem de Aguas, á.	2 » »
Idem de Aranceles, á.	2 » »
Idem de Consumos, á.	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á.	1 » »
Idem de Multas, á.	1 » »
Idem de Prestación, á.	1 » »
Idem de Sufragio, á.	1 » »
Idem de los Sargentos, á.	1 » »

Anuncios.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.